



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 420 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Octubre de 2022.

VISTO:

El Memorando N° 667 -2022 -GR.CAJ/DRAC de fecha 11 de Octubre del 2022, MAD: 06980776 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que “**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**”.

Que, mediante Oficio N° 3279-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-P-GANADERO, de fecha 16 de Agosto del 2022, MAD: 6867463, el Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria, solicita al Director de Administración-DRAC, Encargos por Interno, señalando que: en el marco de la ejecución del PIP: MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGION – CAJAMARCA, CUI 2234371; cuya amplitud demográfica alcanza a las 13 provincias del departamento de Cajamarca y siendo uno de los objetivos cumplir con realizar capacitación en el curso teórico práctico “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE SANIDAD ANIMAL Y MANEJO DE PASTURAS TROPICALES”. Capacitación que se realizará en el auditorio de la Agencia Agraria de San Ignacio; es por ello que solicito ordene a quien corresponda realizar los encargos internos a nombre del administrativo de la Agencia Agraria antes mencionada según el siguiente detalle:

Nº	Agencia Agraria	Descripción	Unidad de medida	Capacitación de participantes	Costo Unitario	Total	fecha
1	San Ignacio	Desayuno	Servicio	175	10.00	1,750.00	19-09-2022 al 23-09-2022
		Almuerzo	Servicio	175	10.00	1,750.00	
		cena	Servicio	175	10.00	1,750.00	
		Refrigerio (mañana)	Servicio	175	6.00	1,050.00	
		Refrigerio (tarde)	Servicio	175	6.00	1,050.00	

Asimismo, indica que la rendición total de dicho bien encargo interno, será remitido en el plazo de 05 días hábiles después de concluida la capacitación, afectando presupuestalmente y financieramente a la meta 28, clasificador 26.71.63, de la fuente de financiamiento Recursos Directamente recaudados.

Que, mediante Informe N° 04-2022-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 420 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Octubre de 2022.

de fecha 10 de octubre del 2022, MAD: 06979291, el CPC Carlos M. Atalaya Caballero, señala en la parte de sus conclusiones que: (1) Resulta favorable la asignación de recursos de la Dirección de Competitividad Agraria-Proyecto Ganadero, por cuanto la realización del procedimiento que conlleve a la adquisición de lo requerido conllevaría demora, debido a la recarga laboral existente en esta área de abastecimiento, asimismo téngase presente que la solicitud de bienes viene siendo fraccionada según los meses correspondientes, por lo que se recomienda solicitar a la Agencia Agraria y proyectos solicitar que realice el requerimientos ANUALES, de los bienes y servicios a fin que esta área de abastecimientos cumpla con realizar el trámite correspondiente, caso contrario, el próximo año fiscal los requerimientos serán denegados.

Que, cabe señalar que la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 (Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15), señala:

Artículo 40.- “Encargos” a personal de la institución.

40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.3 No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados.

Artículo 41.- Prohibición de pagos en efectivo Se encuentra prohibido el uso de la modalidad de pagos en efectivo por conceptos distintos a los establecidos en la presente Directiva.

Que, mediante Oficio N° 667-2022-GR.CAJ-DRAC, de fecha 11 de octubre del 2022, MAD: 6980776, se solicita a la Directora Regional de Agricultura Cajamarca, la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Dirección de Competitividad Agraria, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 420 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 13 de Octubre de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR como responsable del manejo de anticipos en calidad de ENCARGO INTERNO a la Administrativa de la Agencia Agraria San Ignacio, Sr. Remigio Heredia Medina, por el monto total de s/ 7,350.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 Soles) a fin de cumplir con realizar capacitación en el curso teórico práctico “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE SANIDAD ANIMAL Y MANEJO DE PASTURAS TROPICALES”. Capacitación que se realizará en el auditorio de la Agencia Agraria de San Ignacio; según el siguiente detalle:

Nº	Agencia Agraria	Descripción	Unidad de medida	Capacitación de participantes	Costo Unitario	Total	fecha
1	San Ignacio	Desayuno	Servicio	175	10.00	1,750.00	19-09-2022 al 23-09-2022
		Almuerzo	Servicio	175	10.00	1,750.00	
		cena	Servicio	175	10.00	1,750.00	
		Refrigerio (mañana)	Servicio	175	6.00	1,050.00	
		Refrigerio (tarde)	Servicio	175	6.00	1,050.00	



Artículo Segundo.- DISPONGASE que la rendición de cuentas no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo.

Artículo Tercero.- DISPONGASE su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



C.c
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Perpetua Ines Cerna Cabrera
DIRECTORA